MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Calle Defensores del Chaco km3 Telef. (071) 377 [illegible]
San Juan del Parana Itapua Paraguay
E-mail [illegible]

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

1. INTRODUCCION:

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA se reúne siendo las 07: 15 Hs en fecha 23 de octubre de 2 025 a los efectos de elevar el Dictamen de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, remitido por la Unidad Operativa de Contratación

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y se ha procedido a la Apertura para su posterior Evaluación de TRES (03) oferta presentada de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022. "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el marco del llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION N°02/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – INTENCION N°838, para emitir el correspondiente dictamen

Se lleva llevar adelante el proceso de evaluación de las ofertas presentadas a efecto de la adjudicación del contrato, basada en la necesidad de concretar la contratación de estas obras Por las razones expuestas, se eleva a la máxima autoridad la recomendación de adjudicar el contrato -

2. ANTECEDENTES:

b. Disponibilidad Presupuestaria: FF 537 – 001 - EJERCICIO 2025.-
c. Sistema de Adjudicación: Por el Total
d. Capacidad Financiera: Aplica
e. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
f. Contrato: cerrado
g. Anticipo: NO APLICA

3. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

Han sido designados por Resolución Municipal: LIC. YANINA CANDIA Y LIC. HILDA RECALDE Funcionarios de la Municipalidad

4. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 23 de octubre de 2025, se llevo a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en el art. 69° "Acto de Apertura" del decreto reglamentario N°2264/24 y concordantes, siempre que este ultimo este debidamente justificado se presentaron los siguientes oferentes:

NRO	RUC	EMPRESA	Correo electrónico declarado
1	1056314-8	CUBILLA TRUCKS DE OSVALDO CUBILLA	osvaldocubilla@hotmail.com
2	1051871-1	NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE	winserautomotores@gmail.com
3	80024576-8	GARDEN AUTOMOTORES SA	bbbarrios@garden.com.py

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

5. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.-

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura.- **NO REGISTRA LLEGADA TARDIA**

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

Se deja expresa constancia conforme al marco legal que establece que el acto de apertura de Sobre se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura, plasmado a continuación: **NO EXISTIERON OBSERVACIONES EN EL ACTA.** -

7. METODO DE EVALUACION

Este comité evaluador procederá a verificar el legajo de los oferentes, basándose en las siguientes Normas legales:

Art 4° - Principios Rectores Ley 7021/2023 - Principios rectores.

La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

a) Capacidad Fiscal: cada etapa de la cadena integrada de suministro público será iniciada y llevada adelante por una institución pública, únicamente, cuando cuente con las condiciones presupuestarias y de financiamiento para el cumplimiento de los procedimientos, actos y compromisos inherentes derivados de la etapa de que se trate, bajo los criterios de disponibilidad financiera y el cumplimiento de las reglas de responsabilidad fiscal y sostenibilidad de las finanzas del Estado paraguayo. Esta condición no regirá cuando se trate de llamados ad referéndum.

b) Desconcentración de Funciones: se fortalecerá la actividad regional y una adecuada delegación de facultades, basados en el principio de centralización normativa y descentralización operativa de las instituciones públicas.

c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

e) Imparcialidad: las normativas, procedimientos y cualquier otro documento relacionado con la Cadena Integrada de Suministro Público, se dictarán y adoptarán en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los sujetos del Sistema Nacional de Suministro Público.
f) Integridad y buena fe: los servidores públicos estarán obligados a realizar los procedimientos de contratación, procurando el bien común, evitando comportamientos que puedan comprometer la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial de los mismos y de la institución a la que sirve.
Los oferentes, proveedores, consultores y contratistas deberán comportarse con los más altos niveles éticos y debida diligencia en los procedimientos y contratos donde intervengan, evitando el abuso de los derechos y garantías que le otorga la presente Ley, brindando en todo momento información veraz y oportuna.
g) Integración: los elementos que conforman la Cadena Integrada de Suministro Público deberán operar coordinadamente y en estrecha conexión con las normas que regulan el gasto público, a fin de conocer exactamente cuánto se invierte y en que se invierte para permitir la toma de decisiones oportunas en relación con la asignación presupuestaria.
h) Primacía del Interés general: el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución.
i) Predictibilidad: el Sistema Nacional de Suministro Público utilizará criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de sus actividades y en las decisiones adoptadas por los responsables del sistema.
j) Probidad y ética: se promoverá la actuación transparente, ética y objetiva de todos los responsables del Sistema Nacional de Suministro Público, quienes deberán obrar de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y en las leyes que rigen a la Administración Pública.
k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado.
l) Responsabilidad y rendición de cuentas: los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público responderán por sus actuaciones y estarán obligados a ejercer sus funciones, en relación con la misma, procurando el mejor uso de los recursos públicos y la obtención de valor por dinero, evitando comportamientos que afecten la confianza de la ciudadanía en el desempeño imparcial del funcionario público y de la institución a la que presta servicios. El Sistema Nacional de Suministro Público deberá rendir cuentas a los ciudadanos con relación a los recursos públicos que se ejecutan a través de la Cadena Integrada de Suministro Público.
m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.
n) Transparencia y Publicidad: la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.
o) Valor por Dinero: consiste en la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos y en la gestión de las contrataciones. El suministro público deberá garantizar la optimización de los recursos públicos, la satisfacción adecuada de las necesidades de las instituciones públicas y de la ciudadanía y la mejor relación costo beneficio en las adquisiciones.
p) Sostenibilidad económica, social y ambiental: en el diseño y desarrollo de los procedimientos de contratación pública se considerarán criterios y prácticas que permitan contribuir al desarrollo económico, social y ambiental.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

- **LEY 7021/2022 – Art. 54° COMITÉS DE EVALUACIÓN**

Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores de Contrato.

El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta.

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación.

Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente.

- **ART 75°- DECRETO N°2264/24 - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:**

La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación Utilizado:

2) Evaluación basada en precio.

2.1 Método de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación.

2.1.4 Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

2.1.5 En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

- **ART 77°- DECRETO N°2264/24 – ACLARACION DE OFERTAS:**

Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por los medios telemáticos habilitados para el efecto.

En caso de duda, las convocantes deberán solicitar información a cualquier fuente pública o privada a fin de comprobar de manera efectiva la exactitud de los datos y los documentos facilitados por los oferentes.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

- **ART 78°- DECRETO N°2264/24 – Conformidad de la oferta con las bases de la contratación:**

La determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta a las bases de la contratación, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.-

Una oferta se ajusta sustancialmente a las bases de la contratación cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de las mismas, sin desviación, reserva u omisión que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en las bases de la contratación; o

b) Limite, en discrepancia con lo establecido en las bases de la contratación, los derechos de la convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o

c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a las bases de la contratación, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.

- **ART 79°- DECRETO N°2264/24 – Documentos sustanciales**

Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente;

b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;

c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente;

d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

e. Los documentos que la DNCP, disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.-

- **ART 80°- DECRETO N°2264/24 – Disconformidad, errores y omisiones**

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el encargado de la evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Calle Defensores del Chaco km3 - Telef. (071) 377 [illegible]
San Juan del Paraná Itapúa Paraguay
E-mail [illegible]

A ese efecto, el encargado de la evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido en las bases de la contratación, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.
Siempre que no se viole el principio de igualdad, el encargado de la evaluación podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria.
Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la presentación de la documentación sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos por la DNCP.

8. VISITA AL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO

ART. 41°- RESOLUCION DNCP N° 230/2025: VISITA O INSPECCION TECNICA: *cuando la convocante considere necesaria la realización de una visita o inspección técnica, fijar fecha, lugar, hora, procedimiento, y funcionario responsable de la misma, en las bases de la contratación. La visita deber ser difundida mínimamente por el plazo de dos(02) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación. ...Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, para el efecto, deberá remitir la justificación respectiva. En estos casos no se aceptara la presentación de declaración jurada...*

Que, es importante primeramente recordar que bajo amparo del art. 41° de la Resolución DNCP N°230/2025, la cual a criterio que la entidad convocante dentro de sus facultades discrecionales con las que cuenta, puede aplicar o no la obligatoriedad para la realización de la visita técnica: **NO APLICA**

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que: **CUMPLEN** con los requisitos en cuanto a la REALIZACION DE LA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO -NO APLICA, requeridos en el presente llamado: POR TANTO **CUMPLEN CON EL REQUISITO.-**

9. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 75° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria...*

Que las disposiciones contenidas en el art. 79° - Documentos Sustanciales - Decreto Reglamentario N°2264/24, El COMITÉ EVALUADOR, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmado	La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Los documentos que acrediten la existencia del oferente	Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	Los documentos que la DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones
CUBILLA TRUCKS DE OSVALDO LUIS CUBILLA SANABRIA-RUC N° 1056314-8	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARDEN AUTOMOTORES SA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANA
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que las TRES EMPRESAS, CUMPLEn con los requisitos en cuanto a la **PRESENTACION DE LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL,** requeridos en el presente llamado: **QUEDA HABILITADA PARA LA VERIFICACION EXHAUSTIVA. -**

10. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 75° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda...*

El COMITÉ EVALUADOR hace constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los precios unitarios a los efectos de ajustar las ofertas por errores aritméticos. **NO ENCONTRAMOS ERROR ARITMETICOS EN LAS PLANILLAS DE PRECIOS.-**

OFERENTE:

NRO	RUC	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	1056314-8	CUBILLA TRUCKS DE OSVALDO CUBILLA	190.000.000
2	1051871-1	NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE	166.000.000
3	80024576-8	GARDEN AUTOMOTORES SA	167.500.000

11. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADO A LA LEY N°4838/12 – ESTABLECE LA POLITICA AUTOMOTRIZ NACIONAL

Que, se procede a la APLICACIÓN del Margen de Preferencia establecido en la Ley N°4838/12, a través del presente proceso.-

Ítem	EVALUACION	Aplicación Ley N°4838/12
1	NO PRESENTAN	NO APLICA BENEFICIO

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor:

ORDEN	RUC	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	1051871-1	WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE	166.000.000
2	80024576-8	GARDEN AUTOMOTORES SA	167.500.000
3	1056314-8	CUBILLA TRUCKS DE OSVALDO CUBILLA	190.000.000

12 – EVALUACION:

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 75° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *..2.1.3 Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación……*

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1	166.000.000

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

El COMITÉ EVALUADOR selecciona provisoriamente la Oferta del Puesto 1: **WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1**, la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas en el PBC para verificar el cumplimiento de la oferta:

12.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC para empresa Física:

DOCUMENTOS	EVALUACION
1. Formulario de Oferta *	PRESENTA -CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta*	PRESENTA -CUMPLE
3. Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	PRESENTA -CUMPLE
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	NO PRESENTE-NO APLICA
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	PRESENTA -CUMPLE
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	PRESENTA -CUMPLE
8. DOCUMENTOS LEGALES-PERSONAS FÍSICA	
8.1 Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	PRESENTA -CUMPLE
8.2 Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	PRESENTA -CUMPLE
9. FORMULARIOS:	
9.1 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE PERSONAS	PRESENTA -CUMPLE
9.2 DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UN CONFLICTO DE INTERESES RESPECTO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS INTERVINIENTES EN EL PROCEDIMIENTO	PRESENTA -CUMPLE
9.3 FORMULARIO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE ACLARACIÓN SOBRE EL CPEN	PRESENTA -CUMPLE
9.4 FORMULARIO DE PERSONAS A SUBCONTRATAR/SUBCONTRATADAS	PRESENTA -CUMPLE
10. DOCUMENTOS	
10.1 BALANCES GENERALES (2022 - 2023-2024)	PRESENTA -CUMPLE
10.2 Documentos: Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	PRESENTA -CUMPLE
10.3 a) Listado de talleres autorizados y especializados para reparaciones y mantenimientos, con patente municipal vigente.- b) Declaración Jurada de contar con disponibilidad de repuestos de los bienes ofertados en el mercado nacional, en cantidades suficientes. c) Catálogos de los bienes ofertados, en idioma español. d) Declaración Jurada de contar con la capacidad de proveer los bienes en tiempo y forma requerida por la convocante, en caso de resultar adjudicado	PRESENTA -CUMPLE

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente, en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

RESULTADO: se corrobora que el oferente: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, ha dado cumplimiento sustancialmente a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condiciones del presente llamado.

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

12.2 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION LEGALES:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.
Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Nº 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

Requisitos	WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.	Presenta - CUMPLE
Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incursos en las causales previstas en el Art 21 de la Ley Nº 7021/22	No se registran datos - CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.	No se registran datos - CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP. Con el objeto de verificar si los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados	No se observa - CUMPLE

RESULTADO : En este sentido el COMITÉ EVALUADOR concluye que: De la verificación, se corrobora que el Oferente LA EMPRESA: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 21° de la Ley 7021/2022:, y no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida Enel art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS: **CUMPLE**.-

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	Documentación querida	EVALUACION
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años citados (2022-2023-2024)*	Estados Financieros de los años (2022-2023-2024)	CUMPLE
Coeficiente de Solvencia: *Endeudamiento: pasivo total / activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años citados (2022-2023-2024)*		CUMPLE
Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El		CUMPLE

promedio, en los años citados (2022-2023-2024) no deberá ser negativo -		

Calificación de la situación financiera del oferente, conforme a los siguientes índices

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Corriente	(2)Pas. Corriente	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años	Requisito: igual o mayor a 1	EVALUACION
31/12/2022	3.780.462.506	1.400.643.679			MAYOR 21	CUMPLE
31/12/2023	4.145.725.227	1.487.403.987		4,254		
31/12/2024	9.838.775.001	1287.259.580	4,25476778			

COEFICIENTE DE SOLVENCIA

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres últimos años	Requisito: igual o menor a 0,80	EVALUACION
31/12/2022	1.400.643.689	3.810.978.839		0,55	MENOR	CUMPLE
31/12/2023	1.487.403.987	4.169.852.245				
31/12/2024	6.868.387.567	9.856.724.346	0,54696033			

RENTABILIDAD

Periodo	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	(1)/(2)Resultado	Promedio de los ultimos años 2024	Parametro	RESULTADO
				305.888.521	no deberá ser negativo	CUMPLE
2024	339.638.457	305.888.521	305.888.521			

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el EMPRESA: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado. -

12.4 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA REQUERIDA:

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente en base al siguiente análisis.-

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

Requisitos	documentación requerida	EVALUACION
Demostrar la experiencia en venta de camiones con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales u otros documentos, por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, en los años 2022 -2023-2024. Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año	Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. VALOR MINIMO A PRESENTAR OFERTA 185.000.000 X5% 100.000.000 GS – VALOR MINIMO	**PRESENTA-CUMPLE** Presenta copias de facturas y contratos POR VALOR 2.782.100.000 Gs

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el LA EMPRESA: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **EXPERIENCIA** requeridas en el presente llamado.-

12.5 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA:

Como referencia y conforme a los criterios de calificación establecidos en la base del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente en base al siguiente análisis:-

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes requisitos:

REQUISITOS	Documentacion requerida	EVALUACION
Documentos solicitados en el PBC	CUMPLE	PRESENTA-CUMPLE DECLARACION JURADA-PATENTE COMERCIAL-CATALOGO

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el LA EMPRESA: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **EXPERIENCIA** requeridas en el presente llamado.-

12.6 CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos documentales de capacidad técnica:

Requisito	documentación	EVALUACION
Especificaciones técnicas de la oferta	Características y Especificación Técnica del bien ofertado	PRESENTA-CUMPLE

RESULTADO: El oferente ha presentado la totalidad de la documentación requerida para el análisis, y de la verificación, se corrobora que LA EMPRESA: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a **ESPECIFICACIONES TECNICAS** del llamado requerido.-

RESUMEN GENERAL: En este sentido LA EMPRESA: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, **CUMPLE** sustancialmente con todos los requerimientos del PBC y efectivamente con las Especificaciones Técnicas. El COMITÉ EVALUADOR Por todo lo expuesto, concluye: que la oferta presentada por la Empresa **SEA ADJUDICADA.-**

13 – CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente. **No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios**. -

14 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Que, lo que estable el PBC: *La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro: 1. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3 Telef. (021) 327 1616
San Juan del Paraná Itapúa Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1:

Item	Descripción	UN	CANT	Precio OFERTADO	Precio REFERENCIAL	Diferencia en % (+) (-) sobre el precio referencial	Evaluacion
1	CAMIONETA CERRADA	UN	1,00	166.000.000	167.083.541	(-) 0,59 % por debajo	Dentro del rango

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que la Empresa: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, sus precios ofertados están dentro del rango fijado en las Bases y Condiciones del llamado. Por tanto, la oferta presentada y habiéndose realizado un análisis de la misma se ha constatado que la Empresa Cumple con los precios ofertados, **SIENDO DECLARADO ACEPTABLE Y EJECUTABLE**.

15 -COPIA DE SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES

Se realizaron pedidos a las empresas sobre documentaciones, en los puntos anteriores.-

16 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria: 537 - 001 – EJERCICIO FISCAL AÑO 2.025.-

17 – PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente planilla:

Ítem	Descripción	UNIDAD	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Características
1	CAMIONETA CERRADA	UNIDAD	1,00	166.000.000	166.000.000	marca: KIA: PROCEDENCIA: COREA DEL SUR
MONTO TOTAL					166.000.000	

18 – CRITERIOS DE ADJUDICACION

Que, el art. 55° de la Ley 7021/22, dice: *Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...*

19 – CONFIDENCIALIDAD

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 89° del Decreto Reglamentario N°2264/24: *No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las*

ofertas ni sobre las recomendaciones relativas al resultado del procedimiento, después de la apertura pública de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el procedimiento de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución del resultado del procedimiento cuando se trate de un solo sobre....Cuando se trate de dos sobres, la primera etapa será confidencial hasta la emisión de la resolución que determine el resultado de dicha etapa, reanudándose después de la apertura pública de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución del resultado del procedimiento. En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio.... La DNCP reglamentará la publicidad de los pedidos de aclaraciones formulados por el encargado de la evaluación y sus respuestas....

20 CONCLUSION

DICTAMEN DE EVALUACION: de acuerdo al contenido del acta de apertura y la comprobación visual de los documentos obrantes en el expediente, se verifica efectivamente que la Empresa: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, ha cumplido con la presentación de la documentación requerido en el PBC y las especificaciones técnicas.-

Atendiendo a lo dispuesto al art. 54° de la Ley 7021/22 y de conformidad al art. 84° del Decreto Reglamentario N°2264/2024, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpa: *a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, por ende,* luego del análisis realizado por ESTE COMITÉ EVALUADOR, y a todo lo plasmado, se concluye que la Empresa: WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, cumple satisfactoriamente para ser adjudicado.-

Que, el art. 53° de la Ley 7021 dice: *El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...,* Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, el COMITÉ EVALUADOR en uso de sus atribuciones, con el acuerdo unánime de sus miembros: **RECOMIENDA**

1.- **ADJUDICAR,** EL PROCESO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N°02/2025 – ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA LA CODENI – INTENCION N°838, A FAVOR DE LA EMPRESA WINSER AUTOMOTORES DE NANCY BEATRIZ LARROZA DE INSAURRALDE CON RUC N°1.051.871-1, POR EL MONTO DE GS. 166.000.000

2.- **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.-

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo DE EVALUACION DE OFERTAS, siendo las 08:15 Hs y se deriva las documentaciones, para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR.

HILDA RECALDE
COMITÉ EVALUADOR

YANINA CANDIA
COMITÉ EVALUADOR